



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0709 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 22 NOV 2016

VISTO;

El Expediente N° 024561 de fecha 12 de octubre del 2016, Informes N°s 210-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, 145-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decretos N°s 15163-2016-GRA/ORADM-ORH en veinte (20) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex funcionario **Zenón Alfredo BAUTISTA CHAVEZ**, solicita el pago por subsidio por fallecimiento por la muerte de un familiar directo, que viene a ser su señora madre que en vida fue doña Alicia CHAVEZ DE BAUTISTA, ocurrido el 25 de abril del 2016, conforme acredita copia de la Acta de Defunción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Informe N° 145-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT de fecha 09 de noviembre del 2016, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, advierte que el Ex funcionario citado en el considerando precedente pese a cumplir con medios probatorios en relación al deceso de su señora madre, no le asiste el derecho a percibir dicha acción pecuniaria en armonía a las instrucciones señaladas en el Informe Legal N° 312-2012—SERVIR/GG-OAJ, promovida por la Autoridad Nacional Servir, por cuanto el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 establece que no están comprendido en la Carrera Administrativo los servidores contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable, por lo que deviene declarar IMPROCEDENTE la petición solicitada por el administrado por cuanto ha prestado sus servicios personales desempeñado las funciones del cargo de Director del Sistema Administrativo II, en condición de funcionario de confianza designado de la Secretaria Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926,



28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitada por el administrado **Zenón Alfredo BAUTISTA CHAVEZ**, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS

